

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO "INJUPEMP"

ORDEN PARA EMISION
DE TRANSFERENCIA-DA-237-2025

PARA : LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ CABALLERO
Jefe Departamento Tesorería

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 19 DE FEBRERO 2025

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

GSQ HONDURAS

POR: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 39/100 (LPS.135,052.39)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: COMPRA DE MATERIALES PARA UTILIZARLOS EN DIFERENTES TRABAJOS DE REMODELACION Y REPARACION PARA UNA MEJOR INFRAESTRUCTURA DE LOS EDIFICIOS PRINCIPALES DE INJUPEMP. SE ADJUNTA MEMORANDO: DSG-402-2024, 395-AP/DP-2024, NO. ACL-154-2024, NO. ACL-176-2024, DICTAMEN LEGAL, RESOLUCION NO. 540-2024 NO. ACL-016-2025, RECIBO, RECIBI CONFORME, FACTURA, DOCUMENTO FISCAL, RECIBI CONFORME, LISTADOO DE AREAS CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA Y SOLVENCIA FISCAL Y DEMAS DOCUMENTACION.

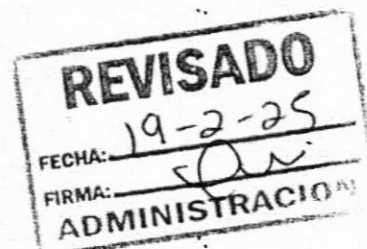
ULTIMA LINEA

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

REVISADO POR:
PRESUPUESTO _____

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

cc: Maria José



Admon
25/25

DSG-402-2024.

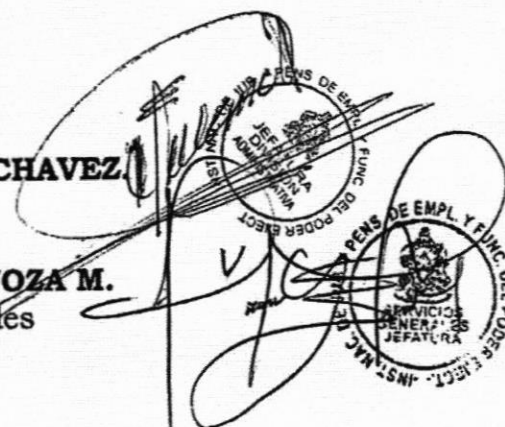
MEMORANDO

PARA: LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

DE: LIC. JORDIN DE JESUS ESPINOZA M.
Jefe Depto. de Servicios Generales

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPRA

FECHA: 06 DE AGOSTO DEL 2024.



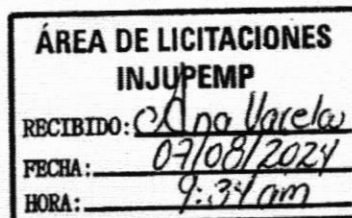
Por este medio, solicito su autorización para realizar la compra de los siguientes materiales, mismos que estarán destinados a ser utilizados en diferentes trabajos de remodelaciones y reparaciones, esto en función de obtener una mejora en la infraestructura de los edificios de INJUPEMP principal.

Dicha actividad esta contemplada en el Pacc 2024 de este Departamento

- Materiales Para REMODELACIONES DE OFICINAS.
- Materiales Para REPARACIONES HIDROSANITARIAS
- Materiales Para REPARACIONES ELÉCTRICAS
- Materiales Para ENCIELADO DE TECHOS
- Materiales Para IMPERMEABILIZADO DE LOSAS

Adjunto la información necesaria para dicho proceso.

cc: arc



Ana Varela
DIVISION ADMINISTRATIVA
2024 AGO 6 PM 2:21
RECIBIDO INJUPEMP

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A
Apartado Postal , N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

395-AP/DP-2024

MEMORANDO

PARA: **ABG. NATALIA RODRIGUEZ**
Encargada del Área de Contrataciones y Licitaciones

DE: **LIC. MARIO LEONEL REYES RODRIGUEZ**
Jefe Departamento de Presupuesto

ASUNTO: **REMISION DE CONSTANCIA
DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

FECHA: 14 de agosto del 2024

En atención de su memorándum **ACL-154-2024** Por este medio, le adjunto la constancia de disponibilidad presupuestaria para el Proceso de: LICITACION PUBLICA NACIONAL No INJUPEMP-LPN-008-2024-DA, para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA REPARACION Y/O REMODELACION DE LAS OFICINAS DE INJUPEMP TEGUCIGALPA, relacionado con el siguiente objeto de gasto:

DESCRIPCION	ACTIVIDAD
CONSTANCIA 023-DP-2024	23100- Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales

Atentamente,

☐ Archivo



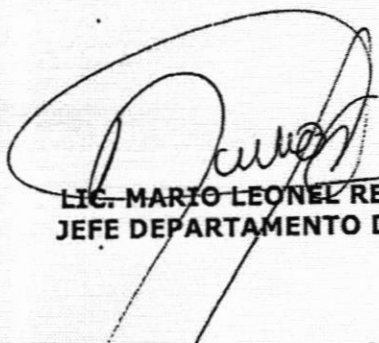
CONSTANCIA

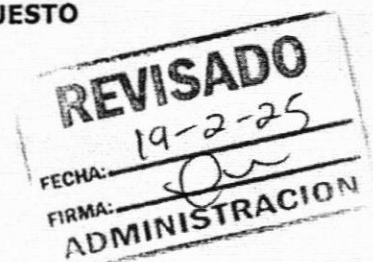
023-DP-2024

El suscrito Encargado del Departamento de Presupuesto de INJUPEMP, por este medio **HACE CONSTAR**: Que en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos por Programas solicitado para el ejercicio Fiscal 2024, registrado en el Sistema de Información Financiera (SIAFI); y aprobado Congreso Nacional, fue incorporada una asignación presupuestaria para el proceso de: LICITACION PUBLICA NACIONAL No INJUPEMP-LPN-008-2024-DA, para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA REPARACION Y/O REMODELACION DE LAS OFICINAS DE INJUPEMP TEGUCIGALPA", por lo que se estima una disponibilidad de recursos por un monto de: **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,950,000.00)** de conformidad a la siguiente asignación presupuestaria:

23100- Mantenimiento y Reparación de Edificios Locales	MONTO L. 1,950,000.00
---	--

Y para los fines pertinentes, emito la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


LIC. MARIO LEONEL REYES RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO



GSQ HONDURAS S.A.**RTN: 08019002279851**

Col. El Pedregal, calle principal, municipio del
Distrito Central, Francisco Morazán
administrativoHN@gruposur.com

Tels: (504) 2246-7941, 8992-1693

SUR

Página 1 de 1

CAI: 2309DC-B80627-7C5FE0-63BE03-09096C-4B

Vendido a: 01001805 R. T. N.: 08019003246690

Inst Nac Jubilaciones y Pensiones

Loma Linda Norte, avenida La FAO, Municipio de Distrito Central,
Tegucigalpa, Francisco Morazán

Orden Compra: OFICIO DA-002-2023

Vendedor: 0169

Orden Compra No Exenta:

Cajero: 1027

Término de pago: 45 días

Bod: 0502

FACTURA DE CREDITO**No. 007-001-01-00116206**

TIENDA SUR No 5

CONTIGUO A CENTRO COMERCIAL LOS
CASTAÑOS, BOULEVARD MORAZAN, TGU.,
DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Teléfono: 2236-6837

Fecha de emisión: 25/01/2025 12:22

CODIGO	ARTICULO	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. REB. OTORG.	PRECIO TOTAL
R2401001100	FANDELI LIJA P/HIERRO N.100	99.00	6.28	0.00	621.72
R6500090975	90975 BROCHA BRICO TRIPLE ECO	40.00	68.00	0.00	2,720.00
0910072006	CORROSTOP INDUSTRIAL GRIS	6.00	339.13	0.00	2,034.78
0300090005	ROJO LATEX MATE BASE TRANSPARENTE	10.00	2,113.91	0.00	21,139.10
0300094005	CREMA LATEX MATE BASE PASTEL	20.00	2,113.91	0.00	42,278.20
0300094105	AZUL TURQUEZA LATEX MATE BASE MEDI	20.00	2,113.91	0.00	42,278.20
0300000005	LATEX MATE BLANCO	10.00	2,113.91	0.00	21,139.10
R6500007697	ALARGADOR ALUMINIO 3M	10.00	229.50	0.00	2,295.00
R6500007737	BANDEJA DE PLÁSTICO 22 CM	10.00	54.00	0.00	540.00
R2401001100	FANDELI LIJA P/HIERRO N.100	1.00	6.29	0.00	6.29

Descuento y Rebajas Otorgados L 0.00

No. Correlativo Orden de Compra Exenta: OFICIO DA-002-2023

Importe Exonerado L 135,052.39

No. Correlativo Constancia Registro Exonerados: 08019003246690

Importe Exento L 0.00

No. Identificativo del Registro de la SAG:

Importe Gravado 15% L 0.00

Importe Gravado 18% L 0.00

ISV 15% L 0.00

ISV 18% L 0.00

Total a Pagar L 135,052.39

ORIGINAL

TIENDA SUR No. 05
MERCADERIA ENTREGADA

Son: ciento treinta y cinco mil cincuenta y dos LEMPIRAS con treinta y nueve ctvs

Fecha:

RECIBIDO CONFORME:

Entregado por:

Recibido por:

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

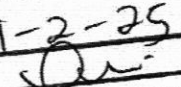
- La mercadería será de nuestra propiedad hasta su total cancelación, considerándose en depósito mientras exista saldo pendiente de cancelarse.
- Únicamente se aceptan las devoluciones que hayan sido denunciadas en un plazo no mayor a 5 días, a partir de la fecha de entrega.
- El comprador da como bueno el valor total de esta factura y se compromete a cancelarla al vencimiento en las oficinas del vendedor o la persona que este designe. En caso de incumplimiento, el comprador renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de Tegucigalpa.
- La firma de cualquier empleado o dependiente del comprador al aceptar esta factura obligará a éste a cumplir con todas las condiciones estipuladas en la misma.
- Se deberá presentar obligatoriamente la factura para el retiro del producto.
- En caso de NO pago de esta factura dentro del plazo estipulado, se cobrará un 3% de interés de mora mensual.

Rango autorizado: 007-001-01-00113601 AL 007-001-01-00118600

Fecha Límite Emisión: 26 de junio del 2025

ORIGINAL: Cliente / COPIAS: Obligado Tributario Emisor
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXÍJALA!

REVISADO

FECHA: 19-2-25
FIRMA: 
ADMINISTRACION

12

ACTA DE RECEPCIÓN

PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. DAL-007-2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y REMODELACION DE LAS OFICINAS DE INJUPEMP TEGUCIGALPA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO Y LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA GSQ HONDURAS S.A.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de enero de 2025, siendo las 9:00 a.m. reunidos a efecto en las instalaciones del Almacén central, en representación del INJUPEMP; el Ing. **SERGIO LAZARO GARCIA**, Representante del Departamento de Servicios Generales, **JOSE ALEJANDRO BONILLA**, Perteneciente al Área de Almacén, dependiente de la División Administrativa, la Abog. **IRIS MARLENE RECONCO**, Representante de la División Administrativa y el Srta. **MELISSA RIVERA**, el proveedor por parte de **GSQ HONDURAS S.A.** con la finalidad de constatar la entrega de suministros de limpieza, de conformidad a lo adjudicado y especificaciones técnicas, con fundamento en el artículo 223 de Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, procedemos a constatar las cantidades, especificaciones y otras valoraciones de conformidad a la nota de adjudicación **Oficio No. DAL-007-2025** de fecha 28 de enero del año 2025 y facturas, se constató los insumos y dando fe que recibieron:

REMODELACIONES DE OFICINA

N°	Descripción de materiales	Cantidad
46	Lija p/metal 9x11 pulg papel uso c/agua	100
49	Brocha estándar 76.2 mm (3 pulg)	40
51	Pintura anticorrosiva 4000 brillante gris	6
54	Pintura látex mate color rojo Pantone interior y exterior (cubeta de 5 galones)	10
55	Pintura látex mate color beige Pantone interior y exterior (cubeta de 5 galones)	20
56	Pintura látex mate color azul turquesa Pantone interior y exterior (cubeta de 5 galones)	20
57	Pintura látex mate color blanca Pantone interior y exterior (cubeta de 5 galones)	10

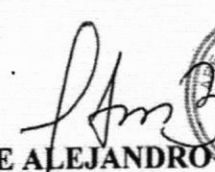
IMPERMIABILIZACION DE LOSAS

N°	Descripción de materiales	Cantidad
3	EXTENSIONES PARA RODO DE 10 PIES	10
4	BANDEJAS PLASTICAS PARA PINTURA	10

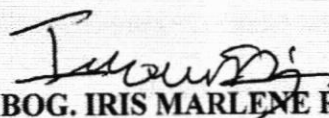
Los firmantes presentes en la Recepción son del criterio que todo está conforme a lo requerido, por lo que damos por recibidos los equipos, para lo cual firmamos esta **ACTA RECEPCIÓN**.

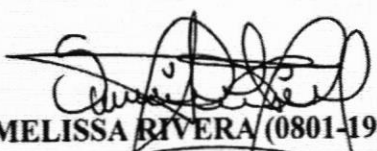


ING. SERGIO LAZARO GARCIA
Rep. Departamento de Servicios Generales



JOSE ALEJANDRO BONILLA
Rep. Área de Almacén


ABOG. IRIS MARLENE RECONCO
Rep. División Administrativa


MELISSA RIVERA (0801-1996-07443)
Rep. GSQ HONDURAS (SUR) S. A.

CONTRATO NO. DAL-007-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE INJUPEMP TEGUCIGALPA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO Y LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA GSQ HONDURAS S.A.

NOSOTROS: AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1606-1972-00102, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformado mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,398, de fecha cinco (5) de abril del dos mil catorce (2014), representación que acreditó mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "**EL INSTITUTO**" por una parte, y por la otra **ORLANDO JOSE CÁCERES FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0601-1978-02352, RTN Número 06011978023525 y con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante legal de la empresa denominada **GSQ HONDURAS S.A.** sociedad legalmente constituida mediante Instrumento Público Número 75, de fecha 26 de octubre de 1984, autorizada ante los Oficios del Notario JOSE ANTONIO MOLINA, e inscrita bajo el numero 3204 folio 1854 tomo III, del libro del Registro de Sociedades de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, con facultades suficientes para la celebración de este contrato contenidas en el Instrumento Publico No. 186, de fecha 23 de octubre del 2020, autorizada ante los oficios del Notario RICARDO JOSE ROSA CLAMER, e inscrita bajo matricula 67291, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", por lo que estando ambas partes debidamente facultados, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE INJUPEMP TEGUCIGALPA** el cual se registrá de acuerdo a las condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** el presente contrato tiene como objeto la adquisición de materiales varios, necesarios para la ejecución de obra de reparación y remodelación de las instalaciones de oficina del INJUPEMP, La cual se estructuró por ítems de conformidad a las necesidades requeridas.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR:** "**EL PROVEEDOR**" se compromete a hacer la entrega de los siguientes ítems:

REMEDIACIONES DE OFICINA					
Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO RECOMENDADO	PROVEEDOR RECOMENDADO	PRECIO TOTAL RECOMENDADO CON IMPUESTO
46	LIT. P.METAL 9X11 PLG. PAPEL USO CIAGUA	100	L7.22	GSQ (SUR)	1.722.20
					1628.00

49	BRUCHA ESTÁNDAR 76.2 mm (3 pulg)	40	L.78.20	GSQ (SUR)	L.3,128.00	L2,720.00
51	PINTURA ANTICORROSIVO 4000 BRILLANTE GRIS	6	L390.00	GSQ (SUR)	L2,340.00	L2,034.78
54	PINTURA LATEX MATE COLOR ROJO PANTONE INTERIOR Y EXTERIOR (CUBETA DE 5 GALONES)	10	L2,431.00	GSQ (SUR)	L24,309.97	L21,139.10
55	PINTURA LATEX MATE COLOR BEIGE PANTONE INTERIOR Y EXTERIOR (CUBETA DE 5 GALONES)	20	L2,431.00	GSQ (SUR)	L48,619.93	L42,278.20
56	PINTURA LATEX MATE COLOR AZUL TURQUEZA PANTONE INTERIOR Y EXTERIOR (CUBETA DE 5 GALONES)	20	L2,431.00	GSQ (SUR)	L48,619.93	L42,278.20
57	PINTURA LATEX MATE COLOR BLANCA PANTONE INTERIOR Y EXTERIOR (CUBETA DE 5 GALONES)	10	L2,431.00	GSQ (SUR)	L24,309.97	L21,139.10
TOTAL					L152,050.00	L132,217.39

IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS						
Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO RECOMENDADO	PROVEEDOR RECOMENDADO	PRECIO TOTAL RECOMENDADO CON IMPUESTO	PRECIO TOTAL RECOMENDADO SIN IMPUESTO
3	EXTENSIONES PARA RODO DE 10 PIES	10	L.61.93	GSQ (SUR)	L2,639.25	L2,295.00
4	BANDEJAS PLÁSTICAS PARA PINTURA	10	L62.10	GSQ (SUR)	L621.00	L540.00
TOTAL					L3,260.25	L2,835.00

Para un total adjudicado por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L 135,052.39)**, cantidad libre de impuestos. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones principales de "EL INSTITUTO".- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El presente contrato establece las obligaciones recíprocas que deberán cumplir ambas partes; "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales descritos en la cláusula anterior, y por su parte "EL INSTITUTO" se compromete a pagar las cantidades pactadas, una vez recibidos los materiales a su entera satisfacción, de conformidad a los requerimientos técnicos fijados en el documento base para este proceso, particularmente a cumplir con las especificaciones técnicas, así como de todas aquellas otras condiciones fijadas en dicho documento base y en este contrato.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto compra de materiales, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L 135,052.39)**, monto que no incluye impuestos, ya que según decreto 357-2013 de la ley de INJUPEMP, que establece que "EL INSTITUTO" está exento del pago de toda clase de impuestos y tasas, de ahora o del futuro. El pago se hará una vez se haya realizado la verificación de los materiales, y para tal efecto se emitirá la respectiva orden de pago, debiéndose presentar para el mismo por parte del "EL PROVEEDOR", los siguientes documentos: a) Factura comercial original a nombre del INJUPEMP. b) Recibo original a nombre del INJUPEMP, c) Pagos a cuenta y constancia de solvencia del Servicio de Administración de Renta (SAR) previo pago, el Jefe del área responsable, deberá presentar a la División Administrativa, informe de la verificación de los materiales suministrados por "EL PROVEEDOR". **LA FORMA DE PAGO SERA LA SIGUIENTE:** Se realizará el pago contra entrega de los materiales, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la recepción de los documentos de cobro. **CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** La vigencia se regirá por tiempo determinado, el cual se sujetará al periodo que corresponde entre la firma del contrato y la fecha de finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de los materiales a suministrar por parte de "EL PROVEEDOR", será en el domicilio de "EL INSTITUTO", Tegucigalpa, M.D.C. Colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO; **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo

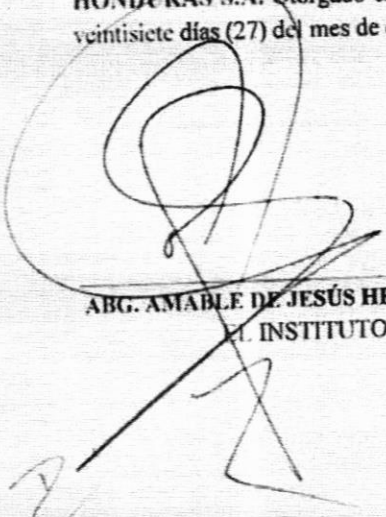
establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y, estará vigente hasta tres (3) meses posteriores del plazo máximo para la entrega de los materiales. "EL INSTITUTO" no hará ningún pago ni cumplirá obligaciones algunas a su cargo, mientras "EL PROVEEDOR", no cumpla con la obligación de rendir dicha garantía. En caso de no proporcionar la garantía, dará derecho a "EL INSTITUTO" a dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad. Esta garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de "ELPROVEEDOR" a simple requerimiento de "EL INSTITUTO". **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** LAS PARTES podrán rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: A) Por mutuo consentimiento de ambas partes; B) Se verifiquen casos de fuerza mayor, no atribuibles a ninguna de las dos partes, que ponga cualquiera de las dos partes en la condición de no poder ejecutar sus prestaciones definitivamente o para un largo plazo; C) Cuando así lo determine la Dirección Interina D) por falta de pago total o parcial dentro del plazo establecido por "EL INSTITUTO". Se podrá rescindir sin responsabilidad de "EL INSTITUTO" por las siguientes razones: A) por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", B) por demostrar inhabilidad y/o ineficiencia en el cumplimiento de los servicios requeridos; **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que, para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de "EL INSTITUTO" que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". - **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Podrá agotarse la instancia de Las Mesas de Resolución que, en caso de no llegar a arreglo alguno, el conflicto suscitado en la ejecución del presente contrato o derivado de este, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado competente del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de a otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la terceraparte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros v a su vez.

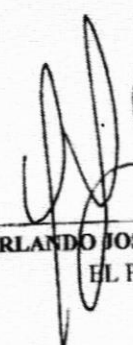
abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia".

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que "EL INSTITUTO" es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EL PROVEEDOR" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL PROVEEDOR" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. Todas las relaciones jurídicas que surjan entre las partes con ocasión de la relación contractual, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normativa vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las practicas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de la relación contractual. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad de la relación contractual, las Partes se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de

corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el desarrollo de la relación contractual. Las Partes acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación de la relación contractual, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Las partes se obligan a mantenerse informadas entre sí, de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** Cuando el proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso del 0.36% aplicada sobre el valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de las disposiciones generales del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Vigentes. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ACEPTACIÓN. "LAS PARTES"**, declaran que es cierto todo lo manifestado por el Señor **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, en su condición de director Interino y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y por el señor **ORLANDO JOSE CÁCERES FLORES**, en su condición de Representante legal de la empresa **GSQ HONDURAS S.A.** y que aceptan todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual y para constancia firmamos en duplicado originales el presente **CONTRATO NO. DAL-007-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE INJUPEMP TEGUCIGALPA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO Y LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA GSQ HONDURAS S.A.** Otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días (27) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.


ABG. AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ
EL INSTITUTO


ORLANDO JOSE CÁCERES FLORES
EL PROVEEDOR

